



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 15 de diciembre de 2011.

Número 150

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXI-140**, mediante el cual se reforman los artículos 109, párrafo cuarto, fracción XII, inciso a), y 395, fracción IV del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas..... 2
- DECRETO No. LXI-177**, mediante el cual se reforman el nombre de los Capítulos Tercero y Cuarto; los artículos 1, 2 párrafo primero, 3, 4, 5, 6, 7, 10 párrafo primero, 11, 13, 14 párrafo único y las fracciones IV y V, 15, 16 párrafo primero, 17, 18 y 33; y la denominación de la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Secundaria Particular **PUNTE DE ESPERANZA** para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, Inglés y Taquimecanografía, en Reynosa, Tamaulipas..... 8
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** para Actualizar los Programas Académicos de Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Administración Turística, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas, Licenciatura en Finanzas y Contaduría Pública, Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ingeniería Química, Licenciatura en Ingeniería Industrial para la Dirección, Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en Arquitectura, Licenciatura en Derecho y Maestría en Educación, mismos que se Imparten en Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para el cambio de denominación de Maestría en Calidad, por la de Maestría en Calidad y Competitividad, así como para la Actualización de dichos Planes y Programas de Estudio, que imparte en Altamira, Tamaulipas.(ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA Pública Nacional 007**, referente a las Licitaciones: **EO-928010997-N61-2011**, "Construcción de la Unidad Deportiva en la cabecera municipal de Miquihuana, Tam.", **EO-928010997-N62-2011**, "Rehabilitación de la Av. Hidalgo, desde el Distribuidor Vial Aeropuerto hasta la calle Altamira, en Tampico, Tam."y **EO-928010997-N63-2011**, Pavimentación de concreto hidráulico en Av. la Industria de Sendero Nacional a prolongación Uniones, en H. Matamoros, Tamaulipas."..... 11

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Armando Venegas Carreón. (3ª. Publicación)..... 13
- EDICTO** al C. Francisco Gamez de León. (3ª. Publicación)..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

- EDICTOS.-** Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 3a. Publicación..... (ANEXO).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-140

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 109 PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN XII, INCISO A), Y 395, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 109, párrafo cuarto, fracción XII, inciso a), y 395, fracción IV del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 109.- ...

a).- al c).-

El...

La ...

Para ...

I.- a XI.- ...

XII.- De los delitos contra el patrimonio de las personas.

a) Robo previsto por el artículo 399, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX, X y XVIII, 409, exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I;

b) a e) ...

XIII.- ...

a)...

También...

La ...

ARTÍCULO 395.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Que no se trate de delitos que por su gravedad están previstos en el artículo 109 de este Código.

El...

a) .- a la d).- ...

Cuando ...

Aún ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-177

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL NOMBRE DE LOS CAPÍTULOS TERCERO Y CUARTO; LOS ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO, 3, 4, 5, 6, 7, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11, 13, 14 PÁRRAFO ÚNICO Y LAS FRACCIONES IV Y V, 15, 16 PÁRRAFO PRIMERO, 17, 18, 23 Y 33; Y LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DEL ESCUDO DE ARMAS Y DEL HIMNO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el nombre de los Capítulos Tercero y Cuarto; los artículos 1, 2 párrafo primero, 3, 4, 5, 6, 7, 10 párrafo primero, 11, 13, 14 párrafo único y las fracciones IV y V, 15, 16 párrafo primero, 17, 18 y 33; y la denominación de la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMAULIPAS.

Artículo 1.- El Escudo y el Himno de Tamaulipas son los símbolos del Estado libre y soberano de Tamaulipas. Esta ley es de orden público y regula las características, el uso y la difusión del Escudo y del Himno de Tamaulipas, así como de las muestras de respeto que deberán guardárseles y para la ejecución del Himno.

Artículo 2.- El Escudo de Tamaulipas se compone de cuatro secciones enmarcadas en un pergamino amarillo oro con las características de diseño del Escudo que al presente ordenamiento se anexa y que al quedar de frente se describe como a continuación se especifica:

En...

En...

En...

En...

En...

En...

En...

En...

Artículo 3.- El Escudo del Estado puede representarse en forma de Bandera, la cual consta en un campo blanco con una proporción entre anchura y longitud de 4 a 7, en cuyo centro se inscribirá el Escudo del Estado conforme a las características dispuestas en el artículo anterior.

Capítulo Tercero Del uso y difusión del Escudo de Tamaulipas

Artículo 4.- La reproducción del Escudo de Tamaulipas debe corresponder al modelo señalado en el artículo 2 de esta ley, salvo que por la naturaleza de su inscripción se autorice a reproducirlo en blanco y negro.

Artículo 5.- Para la utilización del Escudo de Tamaulipas en monedas conmemorativas, medallas, sellos, papel oficial y usos similares, podrá disponerse que figuren las palabras "Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" o "Estado de Tamaulipas", formando un semicírculo inferior.

Artículo 6.- El Escudo del Estado podrá usarse en los vehículos que utilicen los servidores públicos del Estado y en el papel de las dependencias de los poderes estatales y de los entes públicos del Estado, así como de los Ayuntamientos, sin que pueda utilizarse para documentos particulares. Para la impresión y uso del Escudo del Estado en la papelería de las entidades públicas se requerirá acuerdo de la autoridad competente.

Capítulo Cuarto Del uso y difusión del Escudo de Tamaulipas en su modalidad de Bandera.

Artículo 7.- En la reproducción del Escudo del Estado en su modalidad de bandera podrá autorizarse la inscripción de la denominación de instituciones, agrupaciones y planteles educativos, previa autorización de la instancia pública competente, sobre la base de contribuir al respeto y honor de este símbolo del Estado. No se podrá autorizar ninguna otra inscripción en esta modalidad del Escudo.

Artículo 10.- En las sedes de los poderes del Estado y de los Municipios del mismo se izarán la Bandera Nacional y el Escudo de Tamaulipas en su modalidad de bandera en las fechas que señale el calendario cívico del Estado. Cuando la ocasión sea luctuosa, se izarán a media asta.

Las...

Artículo 11.- El Calendario Cívico del Estado comprende las fechas señaladas a continuación:

- I.- 1 de enero, con motivo de la fundación de Güémez en 1749;
- II.- 5 de enero, por el aniversario de la declaración de Méndez con la categoría de Villa en 1869;
- III.- 6 de enero, a razón de los aniversarios de las fundaciones de la Villa de Palmillas en 1745 y de Padilla en 1749;
- IV.- 7 de enero, para conmemorar el natalicio del Profesor Candelario Garza Cantú en 1891;
- V.- 15 de enero, en conmemoración de la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del H. Congreso del Estado;
- VI.- 16 de enero, para conmemorar el natalicio del General Gregorio Osuna Hinojosa en 1873;
- VII.- 17 de enero, con motivo de la fundación de la Villa de Matamoros en 1810;
- VIII.- 23 de enero, por el aniversario luctuoso del General Pedro J. Méndez Ortiz en 1866;
- IX.- 25 de enero, para conmemorar el aniversario de la declaración del General Pedro J. Méndez Ortiz como benemérito del Estado en 1868;
- X.- 1 de febrero, por el aniversario luctuoso del General Gregorio Osuna Hinojosa, en 1941;
- XI.- 5 de febrero, con motivo del aniversario de la expedición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de 1921;
- XII.- 16 de febrero, por el aniversario luctuoso de los siguientes personajes:
 - a).- Coronel Felipe de la Garza Cisneros en 1832; y
 - b).- General Alberto Carrera Torres en 1917.
- XIII.- 17 de febrero, con motivo de la fundación de Santander Jiménez en 1749. Primera Capital de la colonia de Nuevo Santander hoy Tamaulipas;
- XIV.- 20 de febrero, con motivo de la fundación de la Villa de Burgos en 1749;
- XV.- 22 de febrero, por los siguientes aniversarios luctuosos:
 - a).- De la Maestra Estefanía Castañeda Núñez de Cáceres en 1937; y

- b).- De Pedro Paredes y Serna en 1841.
- XVI.**- 4 de marzo, con motivo de la creación del municipio de Valle Hermoso en 1953;
- XVII.**- 5 de marzo, con motivo de la fundación de Camargo en 1749;
- XVIII.**- 6 de marzo, con motivo de la fundación de Mier en 1753;
- XIX.**- 14 de marzo, con motivo de la fundación de la Villa de Reynosa en 1749;
- XX.**- 15 de marzo, con motivo de la fundación de la Villa de Escandón, hoy Xicoténcatl en 1751;
- XXI.**- 19 de marzo, con motivo de la fundación de la Villa de San Fernando en 1749;
- XXII.**- 26 de marzo, por el aniversario luctuoso del General Rómulo Cuéllar en 1916;
- XXIII.**- 27 de marzo, por el aniversario de la muerte de Julián de la Cerda en 1893;
- XXIV.**- 1 de abril, con motivo de la fundación de San Nicolás en 1768;
- XXV.**- 7 de abril, por el aniversario de la muerte de José Ustaquío Fernández en 1843;
- XXVI.**- 9 de abril, para conmemorar el aniversario de la instalación de la Diputación Provincial del Nuevo Santander en 1823;
- XXVII.**- 11 de abril, por el aniversario luctuoso de los siguientes personajes:
- a).- General Emiliano P. Nafarrete en 1918; y
- b).- General César López de Lara en 1960.
- XXVIII.**- 12 de abril, por el aniversario de la repoblación de Tampico en 1823;
- XXIX.**- 15 de abril, con motivo de la fundación de Aldama en 1790;
- XXX.**- 19 de abril, por el aniversario de la muerte de Doña Agapita Ortiz de Méndez en 1788;
- XXXI.**- 20 de abril, con motivo del aniversario de la capitalidad de la Villa de Aguayo con el nombre de Victoria en 1825;
- XXXII.**- 23 de abril, para conmemorar el natalicio de los siguientes personajes:
- a).- Profesor Adalberto J. Argüelles en 1850; y
- b).- General Alberto Carrera Torres en 1887.
- XXXIII.**- 24 de abril, con motivo de la creación del municipio de Gustavo Díaz Ordaz en 1968;
- XXXIV.**- 1 de mayo, con motivo del otorgamiento de la calidad de Municipio a Ciudad Madero en 1824;
- XXXV.**- 2 de mayo, con motivo de la fundación de Altamira en 1749;
- XXXVI.**- 6 de mayo, para conmemorar los siguientes aniversarios:
- a).- Promulgación de la Constitución Política de Tamaulipas en 1825; y
- b).- Natalicio del Licenciado y General Juan José de la Garza en 1826.
- XXXVII.**- 8 de mayo, con motivo de la fundación de Villagrán en 1757;
- XXXVIII.**- 9 de mayo, con motivo de la fundación de Cruillas en 1766;
- XXXIX.**- 11 de mayo, para conmemorar los siguientes aniversarios:
- a).- De la fundación de la Villa de San Juan Bautista de Horcasitas, hoy González, en 1749; y
- b).- De la muerte del profesor Adalberto J. Argüelles en 1923.
- XL.**- 13 de mayo, por el aniversario luctuoso del General José Bernardo Gutiérrez de Lara en 1841;
- XLI.**- 14 de mayo, con motivo del aniversario de la declaración de Miquihuana como Villa del Estado en 1849;
- XLII.**- 15 de mayo, por el aniversario de la muerte de Manuel González Flores, en Chapingo en 1893;
- XLII.**- 16 de mayo, para conmemorar el Natalicio del General Juan N. Cortina en 1824;
- XLIII.**- 19 de mayo con motivo de las siguientes fundaciones:

- a).- De Villa de Jaumave en 1744;
- b).- De Ocampo en 1749; y
- c).- De Hidalgo en 1752.

XLIV.- 22 de mayo, por el aniversario luctuoso del Insurgente Mateo Acuña en 1811;

XLV.- 23 de mayo, para conmemorar el natalicio del Profesor Lauro Aguirre en 1882;

XLVI.- 26 de mayo, con motivo de la fundación de Bustamante en 1746;

XLVII.- 28 de mayo, por aniversario luctuoso del profesor Juan Rincón en 1951;

XLVIII.- 3 de junio, con motivo de la fundación de Villa de Casas en 1770;

XLIX.- 15 de junio, con motivo de la declaración de Villa de Nuevo Laredo en 1848;

L.- 16 de junio, en homenaje a la Batalla de Santa Gertrudis, en el municipio de Camargo, en 1866. Triunfo de las tropas republicanas al mando del General Mariano Escobedo y el Coronel Servando Canales Molano, contra los conservadores;

LI.- 24 de junio, en conmemoración del natalicio de los siguientes personajes:

- a).- Profesor Juan Rincón en 1743; y
- b).- Profesor Juan B. Tijerina en 1857.

LII.- 26 de junio, por el aniversario luctuoso del General Lauro Villar Ochoa en 1923;

LIII.- 28 de junio, por el aniversario luctuoso del General Servando Canales Molano en 1881;

LIV.- 3 de julio, en conmemoración de los siguientes aniversarios:

- a).- Elevación de Mainero a la categoría de Villa en 1924; y
- b).- Muerte del General Manuel Mier y Terán en 1832.

LV.- 4 de julio, en conmemoración del natalicio del Ingeniero Marte R. Gómez Segura en 1896;

LVI.- 6 de julio, con motivo de la fundación de San Carlos en 1766;

LVII.- 7 de julio, en conmemoración de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Tamaulipas en 1824;

LVIII.- 18 de julio, para conmemorar el natalicio del General Manuel del Refugio González Flores en 1833;

LIX.- 22 de julio, con motivo de la fundación de Tula en 1617;

LX.- 29 de julio, para conmemorar el natalicio del Licenciado Horacio Terán Sosaya en 1902;

LXI.- 7 de agosto, con motivo del aniversario de la repoblación de Palmillas en 1749;

LXII.- 9 de agosto, para conmemorar el natalicio de Manuel C. Farrega en 1897;

LXIII.- 10 de agosto, por el aniversario luctuoso de Guadalupe Mainero Juárez en 1901;

LXIV.- 20 de agosto, para conmemorar el natalicio de José Bernardo Gutiérrez de Lara en 1774;

LXV.- 24 de agosto, para conmemorar el natalicio del Licenciado Francisco Castellanos en 1893;

LVI.- 3 de septiembre, con motivo de la fundación de Soto la Marina en 1750;

LVII.- 10 de Septiembre, para conmemorar los siguientes acontecimientos:

- a).- Aniversario de la muerte de José de Escandón, Conde de la Sierra Gorda en 1770; y
- b).- Aniversario del natalicio del General Cesar López de Lara en 1790.

LXVIII.- 11 de septiembre, en homenaje al Ejército Mexicano, que con la ayuda del pueblo del Puerto de Tampico, hace capitular al Ejército Español en su intento de reconquista en 1829;

LXIX.- 27 de septiembre, con motivo de la declaración de Antiguo Morelos como Villa en 1828;

LXX.- 29 de septiembre, con motivo de la elevación a Villa de la Congregación de San José o Joya de los Indios con el nombre de Gómez Farías en 1870;

LXXI.- 1 de octubre, en conmemoración de los siguientes acontecimientos:

- a).- Fundación del actual municipio de Guerrero en 1750; y
- b).- Apertura del primer periodo ordinario de sesiones del H. Congreso del Estado.
- LXXII.**- 3 de octubre, para conmemorar el natalicio del Licenciado Emilio Portes Gil en 1890;
- LXXIII.**- 6 de octubre, con motivo de la fundación de la Villa de Santa María de Aguayo, hoy Victoria en 1750;
- LXXIV.**- 7 de octubre, por el aniversario luctuoso de Luis Caballero Vargas en 1832;
- LXXV.**- 8 de octubre, para conmemorar el natalicio de la maestra Estefanía Castañeda Núñez de Cáceres en 1872;
- LXXVI.**- 10 de octubre, para conmemorar el natalicio del Arquitecto Enrique L. Canseco en 1886;
- LXXVII.**- 11 de octubre, con motivo del aniversario de la elevación a ciudad de la Congregación de San Pedro de Roma con el nombre de Miguel Alemán en 1950;
- LXXVIII.**- 16 de octubre, por el aniversario de la muerte del Licenciado y General Juan José de la Garza en 1893;
- LXXIX.**- 19 de octubre, con motivo del aniversario de la elevación de Nuevo Morelos a la categoría de Villa en 1860;
- LXXX.**- 23 de octubre, en conmemoración de los siguientes aniversarios:
- a) Del natalicio del General Servando Canales Molano en 1830; y
- b) De la fundación de la nueva Villa de Padilla en 1971.
- LXXXI.**- 24 de octubre, para conmemorar el natalicio del General Rafael Cárdenas en 1890;
- LXXXII.** 25 de octubre, por el aniversario de la muerte del General Ascensión Gómez en 1741;
- LXXXIII.**- 27 de octubre, para conmemorar el natalicio del profesor Rafael Tejada Puente en 1782;
- LXXXIV.**- 28 de octubre, con motivo del aniversario de la elevación de El Mante a la categoría de Ciudad en 1937;
- LXXXV.**- 30 de octubre, por el aniversario de la muerte del General Juan N. Cortina en 1894;
- LXXXVI.**- 16 de noviembre, para conmemorar el natalicio del Licenciado Fidencio Trejo Flores en 1884;
- LXXXVII.**- 22 de noviembre para conmemorar el natalicio del General Pedro J. Méndez Ortiz en 1836;
- LXXXVIII.**- 4 de diciembre, con motivo de la emancipación del municipio de Río Bravo en 1961.
- LXXXIX.**- 10 de diciembre, por el aniversario luctuoso del licenciado Emilio Portes Gil en 1978;
- XC.**- 12 de diciembre, para conmemorar el natalicio de Guadalupe Mainero Juárez en 1856;
- XCI.**- 16 de diciembre, por el aniversario luctuoso del ingeniero Marte R. Gómez en 1973;
- XCII.**- 25 de diciembre, con motivo de la fundación de Llera en 1748; y
- XCIII.**- 26 de diciembre, con motivo de la fundación del actual municipio de Abasolo en 1752. En 1828 el recibe nombre de Abasolo.

Artículo 13.- Todos los planteles educativos del Estado poseerán un Escudo del Estado en su modalidad de bandera, misma que se utilizará en los actos cívicos que se realicen. Se alentará entre los alumnos el respeto y el culto a dicho símbolo del Estado.

Artículo 14.- En su caso, podrán realizarse ceremonias de entrega formal del Escudo del Estado a organizaciones e instituciones públicas y privadas. El personal de las mismas que la reciba se ubicará en la forma más adecuada posible conforme al lugar en el cual se efectúe la ceremonia y observará, en todo caso, los siguientes preceptos:

I.- a la III.-...

IV.- La persona encargada de hacer la entrega formal del escudo lo tomará en sus manos y frente a la representación de la organización o institución que habrá de recibirla tomará la siguiente protesta:

“Tamaulipecos: en nombre del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas entrego a ustedes el Escudo que simboliza sus orígenes, la diversidad de su riqueza, el trabajo de su pueblo y su integridad como Estado de la República Mexicana. ¿Protestan honrarlo con lealtad y convicción?

Los integrantes de la organización o institución responderán:

“Sí, protesto”.

Quien haya hecho entrega del escudo, referirá:

“Al poner el Escudo de Tamaulipas en sus manos, nuestro Estado confía en que su protesta será honrada”.

V.- Enseguida se entregará el Escudo al representante de la organización o institución, quien a su vez la entregará a quien sea designado como portaestandarte.

Artículo 15.- Si fueren varias las instituciones que hayan de recibir el Escudo del Estado se procederá en cada caso como lo refiere el artículo anterior, ordenándose alfabéticamente la precedencia de la entrega.

Artículo 16.- Cuando la representación de una organización o institución desfile con el Escudo del Estado, el portaestandarte lo colocará en la portabandera, de modo que la cuja caiga sobre su cadera derecha; introducirá el regatón del asta en la cuja y con la mano derecha a la altura del hombro mantendrá el escudo cuidando que quede ligeramente inclinado hacia delante y evitando en todo momento que toque el suelo.

Al...

Artículo 17.- Los particulares podrán utilizar la modalidad de bandera del Escudo del Estado en sus vehículos y exhibirla en sus lugares de residencia o de trabajo. En todo caso los particulares observarán el respeto que corresponde a este símbolo del Estado y lo exhibirán y portarán con pulcritud y deferencia.

Artículo 18.- Los ejemplares del Escudo de Tamaulipas en su modalidad de bandera que estén destinados al comercio, deberán satisfacer las características de diseño y proporcionalidad establecidas en el artículo 3 de esta ley.

Artículo 23.- La demostración civil de respeto al Himno de Tamaulipas se hará en posición de firmes y podrá colocarse la mano derecha sobre el pecho a la altura del corazón, con la palma hacia el cuerpo. Los varones se descubrirán la cabeza.

Artículo 33.- En caso de reproducción ilícita del Escudo o del Himno del Estado, o ambos, la autoridad administrativa ordenará el decomiso de los artículos correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 6 de junio de 2011, el ciudadano SPENCER WAYNE HANSEN, representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular PUENTE DE ESPERANZA, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con Actividad Tecnológica de Computación, Inglés y Taquimecanografía, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle España, número 1051, fraccionamiento Campestre, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, así como el personal directivo y docente de la misma, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe del ciudadano MARTÍN SOLÍS GUAJARDO, Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, cambio de titular, denominación o domicilio, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas e iniciar el trámite correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente. En caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. SPENCER WAYNE HANSEN, representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1005/2011 del 14 de septiembre de 2011, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular PUENTE DE ESPERANZA, para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, Inglés y Taquimecanografía, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle España, número 1051, fraccionamiento Campestre, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR PUENTE DE ESPERANZA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, INGLÉS Y TAQUIMECANOGRAFÍA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, a impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, Inglés y Taquimecanografía, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle España, número 1051, fraccionamiento Campestre, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **11091031**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, la clave del centro de trabajo que se le asigne; de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, conforme a las disposiciones legales aplicables; el incumplimiento de las obligaciones, será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares, o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al ciudadano SPENCER WAYNE HANSEN, representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular PUENTE DE ESPERANZA, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- **EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de la Unidad Deportiva en la cabecera municipal de Miquihuana, Tam.", "Rehabilitación de la Av. Hidalgo, desde el Distribuidor Vial Aeropuerto hasta la calle Altamira, en Tampico, Tam." y "Pavimentación de concreto hidráulico en Av. la Industria de Sendero Nacional a prolongación Uniones, en H. Matamoros, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N61-2011	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	06/01/2012	04/01/2012 11:00 horas	04/01/2012 10:00 horas	12/01/2012 10:00 horas	12/01/2012 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de la Unidad Deportiva			10/02/2012	98	\$2'000,000.00

- Ubicación de la obra: Miquihuana, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Miquihuana, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N62-2011	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	06/01/2012	04/01/2012 11:00 horas	04/01/2012 10:00 horas	12/01/2012 12:00 horas	12/01/2012 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación de la Av. Hidalgo, desde el Distribuidor Vial Aeropuerto hasta la calle Altamira			10/02/2012	149	\$ 6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Tampico, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N63-2011	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	06/01/2012	04/01/2012 13:00 horas	04/01/2012 12:00 horas	12/01/2012 14:00 horas	12/01/2012 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación de concreto hidráulico en Av. la Industria de Sendero Nacional a prolongación Uniones			10/02/2012	149	\$ 4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. CESAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- O.C.-SSP/809/2011
EXPEDIENTE: DC-SSP/024/2011

“E D I C T O”

C. ARMANDO VENEGAS CARREÓN DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Inter ejidal Km. 1 de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente omitir presentar oportunamente su Declaración Patrimonial Final, infringiendo lo dispuesto por los Artículos 47 fracciones XVIII y en relación con el diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que a su disposición en este Órgano de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/024/2011**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. ING. FERNANDO GUZMÁN DELGADO.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

OFICIO NUM:- O.C.-SSP/810/2011
EXPEDIENTE: DC-SSP/010/2011

“E D I C T O”

**C. FRANCISCO GAMEZ DE LEÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Inter ejidal Km. 1 de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente omitir presentar oportunamente su Declaración Patrimonial Final, infringiendo lo dispuesto por los Artículos 47 fracciones XVIII y en relación con el diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que a su disposición en este Órgano de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/010/2011**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. ING. FERNANDO GUZMÁN DELGADO.- Rúbrica. (3ª. Publicación).



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 15 de diciembre de 2011.

Número 150

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6377.- Expediente Número 01201/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6470.- Expediente Número 01067/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 6378.- Expediente Número 1890/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 6471.- Expediente Número 00042/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 6379.- Expediente Número 00875/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 6472.- Expediente Número 02173/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 6380.- Expediente Número 01394/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 6473.- Expediente Número 01030/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 6381.- Expediente Número 01253/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	EDICTO 6474.- Expediente Número 00969/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 6382.- Expediente Número 00480/2011, Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6475.- Expediente Número 00881/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 6383.- Expediente Número 1188/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6476.- Expediente Número 00385/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6384.- Expediente Número 00440/2011, Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6477.- Expediente Número 1923/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6385.- Expediente Número 00924/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6478.- Expediente Número 00686/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6399.- Expediente Número 1199/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6479.- Expediente Número 01143/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 6400.- Expediente Número 1049/2011 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6495.- Expediente Número 00041/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6401.- Expediente Número 00090/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6496.- Expediente Número 860/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
EDICTO 6402.- Expediente Número 00087/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6497.- Expediente Número 455/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 6403.- Expediente Número 00086/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6498.- Expediente Número 01088/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 6404.- Expediente Número 00091/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 6499.- Expediente Número 857/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 6405.- Expediente Número 00092/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 6500.- Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 6406.- Expediente Número 00089/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 6501.- Expediente Número 00145/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 6469.- Expediente Número 01035/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6502.- Expediente Número 0110/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	12
		EDICTO 6503.- Expediente Número 585/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura Pública.	12
		EDICTO 6504.- Expediente Número 02430/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6503.- Expediente Número 585/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura Pública	13	EDICTO 6566.- Expediente Número 00262/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6504.- Expediente Número 02430/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil.	13	EDICTO 6567.- Expediente Número 513/2011, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6505.- Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión y Cancelación de Contrato de Compra Venta.	13	EDICTO 6568.- Expediente Número: 377/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6506.- Expediente Número 00275/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 6569.- Expediente Número 00260/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6507.- Expediente Número 01398/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14	EDICTO 6570.- Expediente Número 729/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6508.- Expediente Número 00687/ 2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	15	EDICTO 6571.- Expediente Número 01042/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6509.- Expediente Número 910/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	15	EDICTO 6572.- Expediente Número 00232/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6510.- Expediente Número 00623/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15	EDICTO 6573.- Expediente Número 00082/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6544.- Expediente Número 01135/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 6574.- Expediente Número 01049/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6545.- Expediente Número 01625/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 6575.- Expediente Número 00080/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 6546.- Expediente Número 744/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 6576.- Expediente Número 0250/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 6547.- Expediente Número 112/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 6577.- Expediente Número 0126/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 6548.- Expediente Número 1220/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 6578.- Expediente Número 0128/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 6549.- Expediente Número 00085/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 6579.- Expediente Número 002/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 6550.- Expediente Número 01302/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 6580.- Expediente Número 02324/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 6551.- Expediente Número 01134/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 6581.- Expediente Número 00675/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 6552.- Expediente Número 01050/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 6582.- Expediente Número 00067/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 6553.- Expediente Número 01262/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6583.- Expediente Número 00656/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 6554.- Expediente Número 1225/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6584.- Expediente Número 00003/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 6555.- Expediente Número 01438/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6585.- Expediente Número 01168/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 6556.- Expediente Número 01583/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 3a. Publicación..... (ANEXO).	
EDICTO 6557.- Expediente Número 01386/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
EDICTO 6558.- Expediente Número 517/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 6559.- Expediente Número 1444/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
EDICTO 6560.- Expediente Número 1406/2011, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	19		
EDICTO 6561.- Expediente Número 162/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 6562.- Expediente Número 316/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 6563.- Expediente Número 01612/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 6564.- Expediente Número 01545/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6565.- Expediente Número 00252/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01201/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. PEDRO VALLEJO VALLEJO contra del C. JOSÉ ALFONSO GÁMEZ CAMARILLO Y GUADALUPE GÁMEZ CAMARILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble identificado como fracción del lote (1) uno de la manzana 007, zona 001, ubicado en calle "F" número 915 interior, de la colonia Enrique Cárdenas González, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 200.00 m2, propiedad de José Alfonso Gámez Camarillo, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción casa-habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad y de tipo interés social, índice de saturación en la zona 70%, población normal, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, uso actual predio urbano con construcción sin valor, vías importantes de acceso calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes áreas; alumbrado público; con pavimento de concreto, red de telefonía área; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.325 m con fracción del mismo lote uno; AL SUR en 20.050 m con el solar No. 16; AL ESTE en 9.75m con el lote No. 2; AL OESTE en 9.95 m con fracción del lote 1, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguiente datos Finca Número 23412, Sección I, del Número 99801, Legajo 1997, de fecha 10 de septiembre de 1990 municipio de ciudad Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (14) CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, 07 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6377.- Diciembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de noviembre de 2011.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1890/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN JOSÉ GODOY LARA, denunciado por ANA MARGARITA GODOY CUE.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6378.- Diciembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00875/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN VARGAS BASURTO, denunciado por los C.C. YOLANDA JUÁREZ VARGAS y HÉCTOR MIGUEL JUÁREZ VARGAS, por sus propios derechos y en carácter de apoderado de la C. MARÍA ELENA JUÁREZ VARGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6379.- Diciembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, el Expediente Número 01394/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PABLO DON JUAN ROSAS, denunciado por el C. JAVIER DON JUAN GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos por DOS VECES de diez en diez días convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de noviembre de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6380.- Diciembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA TORRES ALONSO, denunciado por la C. ÁNGELA MARÍA DE LA GARZA TORRES bajo el Número 01253/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los quince días de noviembre del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6381.- Diciembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de noviembre del 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00480/2011, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA TORRES RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez, en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.- Se designó como albacea Testamentario a la C. JOSEFINA RUIZ MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6382.- Diciembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1188/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA GONZÁLEZ NIETO, denunciado por los C.C. ANA GABRIELA Y NACIANCENO ENRIQUE de apellidos RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino, considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitrés de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6383.- Diciembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de noviembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00440/2011, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDA MONTEMAYOR OLVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos. Se designo como albacea testamentario tal C. ABRAHAM GARCÍA MONTEMAYOR.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6384.- Diciembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00924/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FULCEDA OSORIO MORALES, denunciado por los C.C. MAURICIO OSORIO VILLASEÑOR, MARTHA OSORIO RODRÍGUEZ, KARLA ELIZABETH OSORIO MARTÍNEZ, ANDREA OSORIO HERNÁNDEZ, MARGARITA OSORIO ESPARZA, ELIZABETH EUGENIA OSORIO VILLASEÑOR, JUANA MARÍA OSORIO VILLASEÑOR Y MIRIAM CORAL OSORIO BANDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6385.- Diciembre 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primero Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1199/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. TOMASA CORONADO MATA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado al Norte del Ejido La Presa, municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 1-89-90.94 Has, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 97.10 m con propiedad de Nabor Hernández Limón; AL SUR en línea quebrada en 118.65 m 59.21 m y 116.82 m, con Ejido La Presa; AL ESTE en 110.46 m, con Vía FF CC, y AL OESTE en 36.96 m, con Terrenos posesión del Ejido La Presa,

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 09 de septiembre del 2011.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6399.- Diciembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 1049/2011 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por la MINERVA ALANÍS RAMÍREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 3938-20-07-20 que se encuentra ubicado AL NORTE:- en 14180-095 metros lineales, con Rio Bravo y terrenos de Abelardo Cisneros y otros en línea quebrada, AL SUR:- en 24859 metros lineales colinda con terrenos del Ejido La Bartolina, Cecilio Alanís González y Otros en línea quebrada, AL ORIENTE:- en 7145.176 metros lineales colindan con Rancho Los Vázquez Y Fructuoso Garzab, AL PONIENTE:- en 5059.809 metros lineales con Banco Nacional de Agrícola y Ganadero S.A. en línea quebrada respectivamente.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

03 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6400.- Diciembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00090/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción

Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Rancho Los Victorinos de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 0-47-14 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 31.79 metros lineales con Abel Flores; AL ESTE, en 74.58 metros lineales con Mario Rodríguez López; AL SURESTE en 14.25 metros lineales con Minerva Rodríguez Izaguirre; AL SUROESTE en 73.15 metros lineales, con Martín Puga y AL NOROESTE 96.62 metros lineales con Benito Rodríguez Izaguirre; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6401.- Diciembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00087/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JUAN CADENA NEGRETE a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la Colonia Ricardo Flores Magón de esta ciudad de Xicoténcatl, Tamaricáceos, con una superficie de 1,750.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, siguientes.- AL NORTE en 35.00 metros lineales con Zona Federal Río Guayalejo; AL SUR, en 35.00 metros lineales con ant., camino a Sta. Fe de los Ébanos; AL ESTE, en 50 metros lineales con Ivan Magdalena Valderrama y AL OESTE, en 50 metros lineales con bajada al río; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio dm Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6402.- Diciembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00086/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JUAN MORALES CALIXTO a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Ejido Brownsville de esta ciudad

Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 890 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE en 22.30 metros lineales con camino vecinal; AL SUR, en 25.00 metros lineales con Fructuoso Vázquez; AL ESTE, en 35.30 metros lineales con Daniel Guerrero y AL OESTE, en 35.60 metros lineales con Esc. Prim. Francisco I. Madero, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, con los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 08 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6403.- Diciembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00091/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble rústico, ubicado en el Rancho Los Victorinos de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de 2-70-29 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 271.60 metros lineales con Juventino López Puga, AL SUR en 268.00 metros lineales con Martín Puga, AL ESTE en 101.40 metros lineales con Álvaro Gutiérrez y AL OESTE en 100.30 metros lineales con andador de por medio; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y de Seguridad Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6404.- Diciembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00092/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Rancho Los Victorinos de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de 2,999.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 66.50 metros lineales con JULIÁN TORRES PUGA, AL SUR: en 108.30 metros lineales con canal de riego,

AL ESTE en 16.50 metros lineales con camino vecinal y AL OESTE en 28.00 metros lineales con Mario Rodríguez y 40.60 metros lineales con Abel Flores, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6405.- Diciembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00089/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por AURORA MÉNDEZ GONZÁLEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la colonia Héctor M. Sáenz de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 477.12 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE en 22.40 metros lineales con Oscar Silva y Eliseo Flores; AL SUR, en 22.40 metros lineales con Homero Silva; AL ESTE, en 22.30 metros lineales con calle Principal y AL OESTE, en 20.30 metros lineales con Miguel Silva Tinajero; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 07 de noviembre de 2011.- El Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6406.- Diciembre 6, 15 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01035/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER promovido por el C. LIC. CARLOS CIPRIANO GUERRERO GÓMEZ, en contra de ALFREDO SAAVEDRA LOYDA Y BARBARÁ EDITH CÁCERES ARTEAGA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Cañón del Colorado, Casa 08, Tipo A, número oficial 02, del Fraccionamiento "Hacienda del Puente" con superficie de terreno de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 mts con Privada Cañón del Colorado, AL SURESTE, en 11.00 mts con casa 07, AL NOROESTE, en 11.00 mts con

Fraccionamiento Puerto Rico, AL SUROESTE, en 6.50 mts con casa 09 del condominio 09 de la manzana 01.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 61939, de fecha diecisiete de enero de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS, VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 17 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6469.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de noviembre del (2011) dos mil once dictado dentro del Expediente Número 01067/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. JULIA GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Tángier, número 3, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca" edificada sobre el lote 20 de la manzana 9, con superficie de terreno de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 17, AL SUR, en 6.00 mts con calle Tángier, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 19, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 21.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 321, Legajo 3-007, de fecha 16 de enero del 2002 y Sección II, Número 99, Legajo 3004, de fecha 16 de enero del 2002 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 221,400.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 11 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6470.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00042/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA GUADALUPE TORRES PUENTES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada del Chaírel Sur número 322, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 32 de la manzana 11, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 38.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con calle Rinconada del Chaírel Sur, AL SUR, en 5.20 mts con propiedad privada, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 32-A, muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 31.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección II, Número 5925, Legajo 3-119, de fecha 26 de abril de 2007 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 7 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6471.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del listado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 02173/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, apoderado legal del INFONAVIT, en contra de ADELA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y CARLOS BERNAL ARGUELLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa Número 135, construida sobre el lote número 36, manzana 6, de la calle Mesquinta, del Fraccionamiento "Casablanca", de este Municipio, compuesto de una superficie de 105.00 metros cuadrados, sobre dicho inmueble se encuentra edificada una construcción de 56.88 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts lineales, con lote 1, AL SUR, en 7.00 mts lineales, con calle Mesquita, AL ESTE, en 15.00 mts lineales, con lote 35, AL OESTE, en 15.00 mts lineales, con calle Marruecos.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 32292, Legajo

646, de fecha uno de agosto del dos mil, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 238,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada, nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 09 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6472.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01030/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MANUEL BENITO SALAZAR MARROQUÍN, ESTHER CEPEDA CARMONA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Carlos número 178, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 19 de la manzana 60, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts calle San Carlos, AL SUR, en 7.00 mts con lote 30, AL ORIENTE, en 15.00 mts, con lote 20, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5096 Legajo 3-102 de fecha veinte de abril de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), :cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se tomo como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 26 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6473.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00969/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CLAUDIA EDITH BALBOA BUENROSTRO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Plan de Ayutla número 123, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" edificada sobre el lote 12 de la manzana 2, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 40 del condominio 4, AL SUR, en 6.50 mts con calle Plan de Ayutla, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 13, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1216, Legajo 3-025 de fecha 18 de febrero de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 26 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6474.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00881/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RUBÉN TORRES RUIZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Moquihuana número 27, del Fraccionamiento "Palo Verde" edificada sobre el lote 33 de la manzana M-16, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 17, AL SUR, en 6.00 mts con calle Sierra Miquihuana, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 32, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 34.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 674 Legajo 3-104 de fecha tres de febrero de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 211,000.00

(DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 26 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6475.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00385/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL D* (sic) en contra de MARTIN ENRIQUE NÚÑEZ FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Infanta Cristina número 114-B, del Fraccionamiento "Villa Española" edificada sobre el lote 8 de la manzana 5, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Infanta Cristina, AL SUR, en 7.00 mts con lote 33, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 9, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 7.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 132948, Legajo 2659, de fecha 16 de diciembre de 1996 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 26 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6476.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1923/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de VERÓNICA AHUMADA CONSTANTINO, ARTURO ORTEGA ORDOÑEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle del Cobre número 56, del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 25 de la manzana 46, con superficie de terreno de 95.5500 m2 y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en

13.650 mts con terreno de la vivienda 58, AL SURESTE, en 7.00 mts con la calle Valle del Cobre, AL SUROESTE, en 13.650 mts con terreno de la vivienda 54, AL NOROESTE, en 7.00 mts con área verde.- El inmueble identificado con número de Finca 71321 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en Rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 09 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6477.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00686/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MA. CELIA BÁRCENAS MARTÍNEZ, HERIBERTO COSME HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Tula número 45, del Fraccionamiento "Hacienda Praderas" denominación condominio 26, con superficie de terreno de 71.50m2 y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 13 del condominio 25, AL SUR, en 6.50 mts con Privada Tula, AL ORIENTE en 11.00 mts con lote 11, AL PONIENTE, en 11.00 mts con área de equipamiento.- El inmueble identificado con número de Finca 71010 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 184,300.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el rem te por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 14 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6478.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado. Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de octubre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01143/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión el C. MARGARITA SAN LUIS Y ESPINOZA, del inmueble ubicado en calle Xicoténcatl número 105, entre el Boulevard Adolfo López Mateos y Boulevard Emilio Portes Gil, de la colonia Mainero C.P. 89070, con una superficie de 300 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 m. con propiedad del Sr. Huerta; AL SUR, en 7.50 m con calle Xicoténcatl, AL ESTE en 20.00 m. con propiedad del Sr. Longoria Chapa: AL OESTE en 20.00 m. con propiedad de Hermelinda Castañeda.- Y ello en virtud de haberlo poseído durante ocho años y en calidad de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por decreto número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fijense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tams., a 09 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6479.- Diciembre 8, 15 y 22.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ LUIS GARCÍA GUEVARA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00041/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ENRIQUE SALAS LIMÓN y continuado por la C. LIC. ANABELL ALEJANDRE ESCUDERO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de C. JOSÉ LUIS GARCÍA GUEVARA, FELIPA DE JESÚS ANDRADE VILLEGAS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias

simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).-Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada unas de las subsecuentes prestaciones se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la Clausula Novena, en el documento base de la acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como anexo 3 y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.

B).- Por concepto de suerte principal al día 31 de mes de octubre de 2009, se reclama el pago de 114.289 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad \$ 190,396.33 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y SEIS PESOS 33/100 M. N.).

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía constituida y consignada en el contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado con el consentimiento de su conyugue constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6495.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 860/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, en su carácter de albacea heredera de la sucesión de los señores FRANCISCO GARZA GARZA y MARÍA LUISA BARRÓN VILLARREAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de

noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 29 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6496.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA ESTHELA MÁRQUEZ MACÍAS.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 455/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. GUILLERMO VÁZQUEZ FLORES en contra del C. BLANCA ESTHELA MÁRQUEZ MACÍAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con base en las causales contenidas en las fracciones X, XI y XII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales.

C.- Se fije en definitiva la situación en que quedará nuestro menor hijo GUILLERMO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, concediéndosele la custodia compartida de dicho menor, quedando subsistente todos los derechos y obligaciones inherentes la patria potestad que ejerzo sobre el mismo.

D.- La cancelación en la parte proporcional que corresponde a la demandada, de la pensión alimenticia que por el 49% (cuarenta por ciento) (sic) del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibo como empleado de la Superintendencia de Mantenimiento Naval, departamento 54252 pailería de la empresa Petróleos Mexicanos.

F.- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndosele a la demandada para que señale domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así mismo que de no dar contestación dentro del término correspondiente se seguirá este en su rebeldía, teniéndose por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo.

Altamira, Tam., a siete de noviembre de dos mil once.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo

Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6497.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUDITH ELIZABETH RUIZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01088/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ADOLFO SALINAS MEZZANO, en contra de la C. JUDITH ELIZABETH RUIZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la C. JUDITH ELIZABETH RUIZ RODRÍGUEZ, y el C. ADOLFO SALINAS MEZZANO,

B.- La cancelación del acta de matrimonio número 422, del Libro número 3, de fecha doce de julio de 1996, celebrada ante el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

C.- La pérdida de la patria potestad respecto al menor ADOLFO SALINAS RUIZ.

Así como las demás prestaciones que refiere,

Se ordenó por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de noviembre del 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6498.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 857/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, en su carácter de albacea heredera de la sucesión de los señores FRANCISCO GARZA GARZA y MARÍA LUISA BARRÓN VILLARREAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual

quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal de dentro del término para que su contestación de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal ante invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 25 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6499.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RODOLFO DANIEL VALDEZ BAHENA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ROSA VERÓNICA TAVERA ESTEVES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 20 de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal de divorcio prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.- b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.- R.- c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y los que de él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 21 de octubre del 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6500.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MA. CARLOTA ROJO JIMÉNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00145/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ENRIQUE BAUTISTA BADILLO en contra de la C. MA. CARLOTA ROJO JIMÉNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que le une, con base a la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

B.- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal.

C.-El pago de los gastos y costas que, presente Juicio origine.

Y por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso se ordenó que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previéndole a la parte demandada que en caso de no contestar la demanda dentro del término señalado, se le decretará la rebeldía y se le tendrá contestado en sentido negativo.- Así mismo deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula de notificación que se publicarán en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 08 de agosto del 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6501.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0110/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. MARIBEL GUADALUPE SILVA ZAVALA, en representación de sus menores hijos JOSÉ ALBERTO, JESÚS DE ALEXANDER Y JOSUÉ ARTURO de apellidos DOMÍNGUEZ SILVA en contra del C. ALBERTO DOMÍNGUEZ CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando al C. ALBERTO DOMÍNGUEZ CANTÚ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere al demandado a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6502.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

NARDA SÁNCHEZ ELIZONDO Y
MARÍA SANJUANITA SÁNCHEZ ELIZONDO
PRESENTE:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 585/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura Pública promovido por

MARCO TULIO ELIZONDO VELA, en contra de usted, ordenándose en fecha quince de noviembre del presente año, por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6503.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

AL C. ABRAHAM MALDONADO MARTÍNEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 02430/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Ciudadana MARÍA GUADALUPE DECIGA MARRUFO DE CONTRERAS, en contra del Ciudadano ABRAHAM MALDONADO MARTÍNEZ, ordenándose en auto el de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 22 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6504.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

AL C.C.
JUAN A. BAZALDUA GUERRERO.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión y Cancelación de Contrato de Compra Venta, promovido por la C. Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JUAN A. BAZALDUA GUERRERO, en el que reclama las prestaciones a que se contrae demandada de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los

de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones per cedula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 28 de junio de 2011.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6505.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

AL C. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (15) quince de julio de dos mil once, dictado en el Expediente 00275/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Perla Pacheco Montaño, apoderada de HSBC, en contra de JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (07) siete de marzo de dos mil once, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a siete días del mes de marzo del año dos mil once.- Téngase por presentada a la licenciada Perla Pacheco Montano, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio hipotecario al C. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS, con domicilio en calle Primero de Mayo número 711 Oriente, departamento 5 de la colonia Tinaco de ciudad Madero, Tamaulipas, entre calle Aguascalientes y Baja California, C.P. 89590, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), (l) y (m) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento, y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos

valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los mencionados en el petitorio cuarto de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en que indica en el primer párrafo de su escrito. Previo a autorizar el acceso a la información propiedad del supremo tribunal de justicia en el estado, disponible en internet, deberá proporcionar el correo electrónico por medio del cual se consultaran los acuerdos y promociones digitalizadas. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00275/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, quince días del mes de julio del año dos mil once.- Por presentada a la Licenciada Perla Pacheco Montaño, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al Estado de los autos, emplácese a la parte demandada el C. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien

actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00275/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de agosto de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6506.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ADRIANA MELO DELGADO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01398/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. LIC. NOVELDA ACUÑA PÉREZ, apoderado legal de INMOBILIARIA JAPRA, S.A. DE C.V. en contra de C. ADRIANA MELO DELGADO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Se declare judicialmente que ha operado la rescisión de pleno derecho por incumplimiento sin responsabilidad para mi representada del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el día 19 de abril de 2004, respecto al bien inmueble descrito en los hechos de esta demanda, ello por incurrir en las causas de incumplimiento más adelante expresadas y probadas.

B).- La desocupación por la demandada y entrega a mi representada del bien inmueble objeto del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el 19 de abril de 2004, respecto del predio descrito en los hechos de esta demanda.

C).- Se condena a la parte demandada al pago de la pena convencional pactada en la cláusula 4.1 del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble base de la acción, mediante la retención del 50% de los pagos que ha efectuado, condenándola a recibir únicamente el 50% reservando la pena convencional en los términos de la cláusula 4.1 aquí referida.

D).- Se condena a la demandada al pago de los intereses moratorios que se generaron durante el tiempo que duro el incumplimiento, y la parte demandada ha permanecido en posesión del inmueble a razón del 36%, ello en atención a la cláusula 1.18 del contrato base de la acción.

E).- Se ordene a la demandada la suscripción del acuerdo de finiquito sobre la rescisión en los términos de la cláusula cuarta numeral 4.1 del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el 19 de abril de 2004, apercibido de que en su defecto se entenderá aceptado dicho acuerdo en su rebeldía; esto a efecto de restituírle el 50% de los pagos que la parte demandada ha anticipado como consecuencia de la rescisión que se demanda, por lo cual desde este momento manifiesto que mi representada pone a disposición de la parte demandada, el importe correspondiente al 50% de los pagos que ha efectuado reservando la pena convencional en los términos de la cláusula 4.1 aquí referida, en la inteligencia de que dicho pago se hará en ejecución de sentencia una vez cumplidos los requisitos establecidos por la cláusula de referencia.

F).- El pago de gastos y costas judiciales que generen la tramitación del presente contradictorio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6507.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERTHA FABIOLA GUZMÁN VALADEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00687/ 2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por PEDRO ANTONIO MENDOZA PÉREZ, en contra de la C. BERTHA FABIOLA GUZMÁN VALADEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada la C. BERTHA FABIOLA GUZMÁN VALADEZ, con fundamento en el artículo; 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B.- La cancelación del acta de matrimonio celebrada ante el C. Oficial Primero del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, y que consta en el Libro No. 5, en la Foja 14815, Acta No. 814 de fecha 28 de septiembre del año 1991.- C. La expedición del acta de divorcio correspondiente, y la anotación marginal en el acta de matrimonio que se cancela.- D.- Todas las consecuencias inherentes a la discusión del vínculo matrimonial que los une.- E.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y mediante proveído de fecha veinte de octubre del presente año, se ordenó emplazar por edictos al demandado, y se autoriza expedir edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía.- Apercibiéndosele que deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, en caso de que no lo haga, las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cedula de notificación que se publicará en los Estrados el Juzgado.

Altamira, Tam., a 12 de octubre de dos mil once.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6508.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN MANUEL REYNA RAMOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORMA ALICIA ACEVEDO MARTÍNEZ, en contra del C. JUAN MANUEL REYNA RAMOS, bajo el Expediente Número 910/2011 y emplazar medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (13) trece de octubre del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

6509.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00623/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Ortiz Rosales, en su carácter de endosatario en procuración de LUIS ALBERTO GARCÍA CEBALLOS, en contra del C. FRANCISCO RECIO FLORES, consistentes en:

1).- Ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-2 Norte de la colonia Talleres, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R.- \$ 358,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-3 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo

2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN.).

3).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-4 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el registro público de la propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-5 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

5).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-6 norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

6).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-6 norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R.- \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

7).- Inmueble ubicado Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-8 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R.- \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 001100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada, convocándose a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles por los peritos, con rebaja del 10% (diez por ciento).- lo anterior es dado a los 28 días del mes de noviembre de 2011.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6510.- Diciembre 13, 15 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de octubre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01135/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN MIRANDA SÁNCHEZ denunciado por JUANA MIRANDA MARTÍNEZ Y CARMELA MIRANDA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a veintiuno de octubre de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6544.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01625/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GUADALUPE TERÁN ÁLVAREZ, denunciado por MODESTA MUÑOZ MUÑIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas, 01 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6545.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 744/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promovido por YOLANDA ESCOBAR CIRIZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 23 de noviembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6546.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas,

ordenó radicar el Expediente Familiar Número 112/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINO HERNÁNDEZ RANGEL Y FILOMENA SALINAS GARCÍA, quienes tuvieron su último domicilio en el Ejido Guillermo Zúñiga, del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por ALEJANDRO HERNÁNDEZ SALINAS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6547.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1220/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL REFUGIO HERNÁNDEZ O MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. RICARDO BAEZA CASTRO, MARÍA GUADALUPE BAEZA HERNÁNDEZ, CARLOS JESÚS BAEZA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a nueve de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6548.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00085/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DIANA BÁEZ WONG, denunciado por el C. ABELARDO ROJAS SÁNCHEZ, y por medio del presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6549.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01302/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SARA CRUZ, denunciado por el C. ARISTEO VÁZQUEZ HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés del mes de noviembre del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6550.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01134/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS TORRES GARCÍA denunciado por los C.C. EVA JUÁREZ ARTEAGA, MARÍA MAGDALENA TORRES JUÁREZ, ANTONIO TORRES JUÁREZ, MARÍA GUADALUPE TORRES JUÁREZ, MIGUEL TORRES JUÁREZ, CARLOS TORRES JUÁREZ, MARGARITA TORRES JUÁREZ, ERNESTO TORRES JUÁREZ, JORGE TORRES JUÁREZ, MARÍA EVA TORRES JUÁREZ, ALFONSO TORRES JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los uno de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC.- MARTHA A. ESPINOSA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

6551.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira,

Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO JUSTINIANO MÁRQUEZ GARCÍA, quien falleciera en fecha: (30) treinta de junio de (2008) dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. AIDA CABRIALES HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01050/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 de noviembre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6552.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01262/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ABIGAIL MEDELLÍN REYES denunciado por el C. ROBERTO ANTONIO DE LOS SANTOS FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a veintitrés de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6553.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1225/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA OFELIA OBREGÓN HERNÁNDEZ, promovido por la C. IRIS SUSANA SOTO OBREGÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 19 de septiembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6554.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, el Expediente Número 01438/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ LUIS LAGUNILLAS MONCADA, denunciado por la C. MAGDALENA MEDINA IZARRARAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6555.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01583/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SANTA CRUZ MÉNDEZ ZAPATA, denunciado por RAMONA SENA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas, 22 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6556.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de noviembre del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01386/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de CLARA OYERVIDES LEAL, denunciado por MARÍA GUADALUPE GARZA OYERVIDES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 15 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6557.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de Noviembre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 517/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE SOLÍS FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. LUZ VERÓNICA CAZARES RODRÍGUEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6558.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de Noviembre del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 1444/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FLORENCIO PADILLA SERNA, denunciado por MARÍA PADILLA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 28 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6559.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 1406/2011, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ARTEMIO ZAPATA IBARRA, denunciado por MA. REYNA FUENTES RETA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 22 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6560.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 162/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA TREVIÑO ROIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se designa como albacea provisional a la C. EDNA CAROLINA RAMÍREZ TREVIÑO.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6561.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de octubre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 316/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO ZENDEJAS RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6562.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01612/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANOLO TREJO PÉREZ, denunciado por MARTINA LÓPEZ SILVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas, 29 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6563.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01545/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA MARTÍNEZ ZAVALA, denunciado por RIGOBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS Y ELENA ZAVALA DE LA ROSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas, 11 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6564.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00252/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE BARRÓN GARCÍA, denunciado por ASCENCION ZÚÑIGA HERRERA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 28 de noviembre de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6565.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Familiar Número

00262/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO SALAS RUIZ, promovido por SERGIO SALAS MORALES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Mileno Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6566.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 513/2011, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. TRINIDAD SALAZAR CASTAÑO Y JESÚS ROSALES SOLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JUAN ANTONIO ROSALES SALAZAR.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6567.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 377/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINO ALVARADO CASAS, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6568.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17 de noviembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once, ordeno la radicación del Expediente Número 00260/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. GUADALUPE GONZÁLEZ VIUDA DE VILLARREAL, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle América entre 1a y 2a, número 215 "A" de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6569.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 729/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DAVID PUENTE VICTORINO, promovido por AGUSTINA COSTILLA OVALLE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 23 de noviembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6570.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil once, el Expediente Número 01042/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMÓN CEPEDA RESENDEZ, denunciado por la C. PAULINA RODRÍGUEZ REYES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6571.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, ordenó radicar el Expediente 00232/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA DON JUAN GUEVARA, denunciado por JUAN RÍOS CASTRO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., 26 de septiembre de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6572.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós días del mes de septiembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00082/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REBECA LEAL GARZA, promovido por RAYMUNDO DE LA GARZA LEAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 26 de noviembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6573.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil once, el Expediente Número 01049/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO VÁZQUEZ LARA, denunciado por la C. TRINIDAD MONTALVO TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del

mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6574.- Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00080/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los C.C. ARMANDO CRUZ CERDA E IDALIA RAMÓN DÁVALOS DE CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada calle Prolongación Eva Samano número 2720, del Fraccionamiento La Fe, descrito como lote 10, manzana 06, superficie de 136.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros con lote 9; AL SUR, 19.50 metros con lote 11; AL ORIENTE, 7.00 metros con calle Prolongación Eva Samano; y AL PONIENTE: 7.00 metros con límite de la propiedad, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 372,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

La C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

6575.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0250/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. MOISÉS DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de FELIPE VALLE ESTRADA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Antillas número 100, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 01 de

la manzana 14, con superficie de terreno de 105.00 m2, y con una superficie de construcción de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Antillas, AL SUR, en 6.00 mts con lote numero 60, AL ESTE, en 17.50 mts con lote numero 02, AL OESTE, en 17.50 mts con calle Torre de Babel.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 62, Legajo 460 A 2000, así como en la Finca Número 75414 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 190,900.00 (CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6576.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0126/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de ANA BERTHA QUINTANILLA GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Azahar número 70, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 07 de la manzana 28, con superficie de terreno de 105.00 m2, y con una superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Azahar. AL SUR, en 7.00 mts con lote número 20-A, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 7-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 6-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7155, Legajo 3-144, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil uno, así como en la Finca Número 75587 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 191,623.55 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6577.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0128/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. MOISÉS DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MINERVA AQUINO ARELLANO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Orquídea número 58, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 10 de la manzana 04, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Orquídea, AL SUR, en 7.00 mts con lote numero 13-A, AL ESTE, en 15.00 mts con lote numero 10-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote numero 09-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 42361, Legajo 848, de fecha cuatro de octubre de dos mil, así como en la Finca Número 77869, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6578.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 002/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARTHA RAMÍREZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes número 43-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 18 de la manzana 19, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 03, AL SUR, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 17, AL OESTE, en 17.00 mts con lote numero 19.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 48393, Legajo

968, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, así como en la Finca Número 77871 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 135,735.46 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en auto el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6579.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 02324/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CECILIO TORRES GÜEMES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle del Puente número 74, del Fraccionamiento "Fraccionamiento del Puente" y los derechos de propiedad de la casa número 11 tipo 8 sobre la cual se encuentra construida, contando con una superficie de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con calle del Puente, AL SUR, en 6.50 mts con lote 10, AL ESTE, en 11.00 mts con privada Itztlazhuatl, AL OESTE, en 11.00 mts con lote 12.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 43377, Legajo 868, de fecha 10 de octubre del año 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/10 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6580.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00675/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de PEDRO GERARDO GONZÁLEZ REYES Y ROSA CARMINA AGUILAR HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en la calle Matamoros, número 2128, del lote 8, de la manzana 11, del Fraccionamiento "F.S.T.S.E.", de esta ciudad, con una superficie de 170.00 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en 10.00 con calle Matamoros, AL SURESTE en 17.00 metros con lote 9; AL SUROESTE en 10.00 metros con lote 19; y AL NOROESTE en 17.00 metros con lote 7, de la Finca Número 35714 del municipio de Victoria, Tamaulipas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5518, Legajo 4-111, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 27 de septiembre de 2004, con valor comercial de \$ 426,150.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Convóquese a postores por medio de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar el 20% veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate de los bienes ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6581.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00067/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de BENITO DE JESÚS ROMERO RIVERA Y SILVIA ELENA GALVÁN GARCÍA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno y construcciones, ubicado en calle Pirules número 1945, manzana 6, lote 24 del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad; con una superficie de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 6.90 m con lote 11, AL SUR en 6.90 m con calle Pirules, AL ESTE, en 16.90 m con lote 25, AL OESTE, en 16.90 m con lote 23, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 36232 de este municipio, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la

suma de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6582.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00656/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de HÉCTOR GUMARO VALDEZ RODRÍGUEZ Y LAURA NELLY GUEVARA BARRÓN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en la calle 18 de Noviembre número 2947, del Condominio Denominado "Villas del Bosque", planta alta, con una superficie de 46.439 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 8.40 metros con casa N°. 2949, AL SUR, en 8.40 metros con casa N°. 2945, AL ESTE, en 4.25 metros con limite del Fraccionamiento y AL OESTE, en 4.25 metros con área común que va a la calle 18 de Noviembre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 20001, Libro 401, de fecha 05 de junio de 1997, del municipio de Victoria, Tamaulipas, actualmente Finca 19789, con valor comercial de \$ 212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Convóquese a postores por medio de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar el 20% veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate de los bienes ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS DEL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6583.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00003/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de NORMA ELIZABETH DE LA FUENTE DÍAZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna San Marcos Número 172, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 37-A de la manzana 12, con superficie de terreno de 78.00 m2, y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 38, AL SUR, en 15.00 mts con lote 37, AL ORIENTE, en 5.20 mts con lote 32, AL PONIENTE, en 5.20 mts con calle Laguna de San Marcos.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8310, Legajo 3-167, de fecha 19 de octubre de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/10 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6584.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01168/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUIS ALBERTO TURRUBIATES GUZMÁN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Palma Divina número 113, del Fraccionamiento "Los Palmares" edificada sobre el lote 10 de la manzana 30, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 11, AL SUR, en 15.00 mts con lote 9, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Palma Divina, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 43.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9959 Legajo 3-200 de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 149,200.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps; a 23 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6585.- Diciembre 15 y 22.-1v2.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 15 de diciembre de 2011.

Anexo al Número 150

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- 3ª. Publicación..... (ANEXO)

COPIA

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 0035/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha trece de diciembre del año en curso, signado por el LIC. CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle Hipocampo número 809, lote 18, manzana 6, de la Unidad Habitacional Los Arrecifes III, de ciudad Altamira, Tamaulipas entre calles: Esponja de Mar y Camarón C. P. 89603 de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00035/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reforma el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los derechos y sigue a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, visto su contenido y en atención a su petición, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole, al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Martina Juárez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6586.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00367/2011, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic.

Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de marzo del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, quien tiene su domicilio en Privada Flamboyán N°. 124-B. DEPTO. PLANTA ALTA LETRA "B", CONDOMINIO FLAMBOYANES, COLONIA SAN ANTONIO ENTRE LAS CALLES SIGLO XX Y RIVERA DE CHAMPAYAN C.P. 89347. EN TAMPICO, TAMAULIPAS., y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00367/2011, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo # 1808, Local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, C.P. 89230, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que menciona en el primer párrafo de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a siete de septiembre de dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día seis de este mismo mes y año, signado por el

Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00367/2011, vista su petición.- Como lo solicita y desprendiéndose del informe rendido por el Instituto Federal Electoral que el domicilio señalado en su base de datos es el mismo en el cual no se localizo al demandado, en tal virtud, procédase a emplazar al C. JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Así con fundamento en los artículos 4o, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días de septiembre de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6587.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00037/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha trece de diciembre del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio ubicado en; calle Lobina número 111 casa 9 manzana 3 de Miramar en Madero Tamaulipas, entre calles Privada Lobina esquina con calle Orcas C.P. 89540 de quien reclama

las prestaciones que menciona en su demanda, I.- Del C. Abel González Martínez incisos A) y B), incisos , a), b), c) y d), de su escrito inicial de demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00037/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.

Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (07) siete días del mes de abril del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha dieciocho de marzo del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00037/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Emplácese al demandado ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con quien actúa con testigos de asistencia Lic. Carmen Julia Balleza Reynoso y Lic. Esperanza Pérez Rodríguez, que autorizan y dan fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 24 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6588.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JULIÁN REGINO CHUY
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Numero 00967/2010, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIÁN REGINO CHUY Y ORALIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a (12) doce de agosto del año dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos, y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JULIÁN REGINO CHUY, ORALIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ quienes tienen su domicilio en calle Laguna de Champayan N°. 83, manzana 32, del Fraccionamiento Jardines de Champayan, en Altamira, Tamaulipas, entre calles Obregón y Calabaza, C.P. 89603; y de quienes reclama del primero las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), a), b), c), d), y de la segunda lo que refiere en los incisos A), B), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00967/2010, y tomando en

consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo No. 2808, Local 1, planta alta, esquina con Roble y Fresno, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que refiere en el primer párrafo de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de octubre de dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinte de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00967/2010, vista su petición.- Como lo solicita, y tomando en consideración que no fué posible localizar el domicilio de la parte demandada como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar al C. JULIÁN REGINO CHUY, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Así con fundamento en los artículos 4o., 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano

Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días de octubre de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6589.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00262/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que exhibe debidamente, certificado por Notario Público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES, quien tiene su domicilio en calle Privada Cinco N° 108, casa 2 manzana 6 de la colonia "Jardines de Champayan" del Conjunto Habitacional Orquídeas entre las calles Privada 4 y Privada 3 C.P. 89000 Localidad Tampico Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en el número I, incisos A y B) que se subdivide a su vez en los incisos a), b), c), y d) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00262/2011, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos

debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Hidalgo 2808 local 1 planta alta, esquina con calle Roble y Fresno Código Postal 89230, de la colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Gustavo Rendón Torres, Francisco Javier Ayala Castillo, Samuel Hernández Cruz, Jesús Alejandro Aguayo Chávez Jesús Alejandro Puente Zumaya, Elsie Gisela Flores López, Cándido Mártir Zenteno, Diana Berenice Reyes Domínguez, Eneyda Refugio Roldan Gómez y Ulises Rolando del Valle Lomas.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de octubre de dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante la Oficialía común de partes el día cinco de este mismo mes y año signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente Número 00262/2011, vista su petición.- Como lo solicita, y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar a la C. SILVIA GEORGINA ZARAGOZA MONTES, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Así con fundamento en los artículos 40., 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVA NO REELECCIÓN.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6590.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARISOL ALONSO ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil once, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01466/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARISOL ALONSO ÁLVAREZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a treinta de noviembre del año dos mil diez.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. MARISOL ALONSO ÁLVAREZ, con domicilio en calle Jurel número 109, Conjunto Habitacional Miramar III, número 11, manzana M entre calles Robalo y Sábalo, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89540, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A), y B), a), b), c) y d) de su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese, expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa

para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808, local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el licenciado LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01466/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintitrés de junio de dos mil once.- Por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada MARISOL ALONSO ÁLVAREZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01466/2010.- Radicación.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6591.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00535/2010, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Francisco Javier Ayala Castillo apoderado de INFONAVIT, en contra de ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA Y ADRIANA RAMIRO GARCÍA, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (12) doce de mayo de dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de fecha ocho de marzo del año en curso, signado por el Lic. Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA Y ADRIANA RAMIRO GARCÍA, quien tiene su domicilio en calle Andador Portugal número 105, manzana 20-A Ote. 8, en Unidad Arenal en Tampico, Tamaulipas C.P. 89344, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00535/2010.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniera previniéndoles de la obligación que les asiste para oír recibir toda clase de notificaciones en esta instancia precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a asignación del servicio postal mexicano, atento a reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular; expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reforma el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario

que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 local 1, planta alta, esquina con Roble y Fresno colonia Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas C. P. 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación, creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso A), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rubricadas.- Si VALE Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, quince días del mes de agosto del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00535/2010, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA, no obstante los requerimientos por vía oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA, por medio de edictos que se publicaran en el en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlos en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse al actor los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los

propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de agosto del 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6592.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercer de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00030/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio promovido por INFONAVIT en contra de GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, se ordena sea notificado por medio de edictos al demandado GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, los cuales se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaría de este tribunal por acuerdos que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, quien tiene su domicilio en calle Valle Encantado número 87, lote 4, manzana 8, del Fraccionamiento Paseo Real en Altamira Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00030/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda

propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo No. 2808, Local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno C.P. 89230, colonia Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; quince días del mes de septiembre del año dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto su contenido.- Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado(a), por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado,

entérese del presente proveído y el de fecha doce de mayo del dos mil once. Por dicho edicto hágase saber al interesado(a) que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).- Visto el expediente de nueva cuenta Número 00030/2011, se hace la aclaración que el auto complementario al proveído de fecha quince de septiembre de dos mil once es el de fecha seis de enero del año en curso y no el de fecha doce de mayo del año en curso.- Notifíquese.- Así y con apoyo en el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 23 de septiembre de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6593.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSALVA LÓPEZ SALINAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 28/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ROSALVA LÓPEZ SALINAS, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los días (06) seis del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha trece de diciembre del dos mil diez, signado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ROSALVA LÓPEZ SALINAS, quien tiene su domicilio ubicado en calle

Privada Piscis número 113, departamento número 7, Unidad Habitacional Piscis, colonia Anexo Natividad Garza Leal en Tampico, Tamaulipas, entre calles Rubí y Fuji, C.P. 89366 de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00027/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8°, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuentan con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal

de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (07) siete días del mes de abril del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha dieciocho de Marzo del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00028/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Emplácese a la demandada ROSALBA LÓPEZ SALINAS, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con quien actúa con testigos de asistencia Lic. Carmen Julia Balleza Reynoso y Lic. Esperanza Pérez Rodríguez, que autorizan y dan fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once - DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. ADRIANA LÓPEZ DE LEÓN.- Rúbrica.

6594.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercer de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISRAEL REYES MORENO
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00100/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ISRAEL REYES MORENO, se dicto lo siguiente que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (24) veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha veinte de enero del año en curso, signado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de

apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. ISRAEL REYES MORENO, quien tiene su domicilio ubicado en; Boulevard Río Pánuco número 19, entre calles Río Nazas y Río San Fernando de la colonia Santa Anita en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, C. P. 89600, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00100/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representantes de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1, (uno) Planta Alta Esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, Col. Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las

partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; quince días del mes de septiembre del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00100/2011, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada ISRAEL REYES MORENO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, emplácese a ISRAEL REYES MORENO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 05 de octubre de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6595.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercer de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRA CASTILLO ENDO.
PRESENTE.-

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00310/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido

por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel apoderado legal del INFONAVIT, en contra de ALEJANDRA CASTILLO ENDO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha quince de marzo del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel apoderado legal del INFONAVIT personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Acción Rescisoria en contra de CASTILLO ENDO ALEJANDRA, quien tiene su domicilio en calle Mónaco edificio 102 departamento 9 entre calles San Marino y calle México en el Conjunto Habitacional El Arenal en Tampico, Tamaulipas. C.P. 89344 de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda.- Registrarse y Formar Expediente 00310/2011.- En esa virtud. y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de cedula fijada en los Estrados de este Órgano Judicial, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- Asimismo, se les previene al demandado para que dentro del término de cinco días designan representante común, apercibidos que en caso de no hacerlo lo designara este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 2.808 local 1 Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230 Colonia Águila de Tampico, Tamaulipas. autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, no autorizándose a los ciudadanos que menciona en su libreo de merito, en virtud de que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código Adjetivo Civil.- Prevéngasele para que se sirva precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almager, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- A sus

antecedentes el escrito de cuenta, presentado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien comparece dentro del Expediente 00310/2011, visto su contenido y en atención a su petición, en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada la C. ALEJANDRA CASTILLO ENDO, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.-

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6596.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA
Y JOSÉ ANTONIO MAR BALDERAS,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00106/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA Y JOSÉ ANTONIO MAR BALDERAS, se dicto un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de enero de dos mil once.- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO, en contra de MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA Y JOSÉ ANTONIO MAR BALDERAS, quienes tienen su domicilio en calle Barra de Aparejo N° 110 casa, Tercer Milenio 5 en Altamira, Tamaulipas, entre las calles Maya y B. Trinidad, C.P. 89607, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00106/2011, y tomando

en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue en la tenencia material de la finca o nombrar depositario B, responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808, Local 1, Planta Alta, Esquina con Roble y Fresno, colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Profesionistas que refiere, así como a los pasantes en derecho en los términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de junio del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día 3 de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Número 106/2011, visto su contenido y en atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró el domicilio de la demandada MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 Fracción IV del Código de Comercio Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y

Cumplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6597.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LOS C.C. JORGE FLORES ORDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (23) veintitrés de septiembre de dos mil once, dictado en el Expediente 000425/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE FLORES ORDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (11) once de abril de dos mil once, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de abril del año dos mil once.- Téngase por presentado al Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil a los C.C. JORGE FLORES ORDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ, ambos con domicilio en departamento ubicado en la calle Mónaco, edificio 102, departamento 6, lote 21, manzana 19-B, en la Unidad Habitacional El Arenal en el municipio de Tampico, Tamaulipas, entre calles Nigeria y Noruega, Código Postal 89344, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los conceptos señalados en el número I, incisos a), b), c), d), e) y f); y número II, incisos a) y b) de su libelo de mérito. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto; á derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada a fin de que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así estas aún las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se le harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado, conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, así como también designe representante común de su parte.- Se tienen por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como su domicilio convencional el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 2808, local 1, planta alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, colonia

Águila de Tampico, Tamaulipas. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00425/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.- Por presentado al Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada los C.C. JORGE FLORES ARDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00425/2011.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, tres días del mes de octubre del año dos mil once.- Visto de nueva cuenta los autos del expediente en el que se actúa, y en especial el auto dictado en fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, se hace la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada lo es JORGE FLORES ORDUNA, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 34, 63, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente.-00425/2011.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6598.- Diciembre 13, 14 y 15.-3v3.